



COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°**

**172**



La Paz,

24 MAYO 2024

**VISTOS:**

El Ministerio de Minería y Metalurgia mediante nota MMM-DS-1148-DGAJ-0513/2024 solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5155 de 1 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que el Inciso a), Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5155, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo de la misma norma.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 5155 señala que para su cumplimiento, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación de la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto Supremo, el Incremento Salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5155 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Ministerio de Minería y Metalurgia emitió la Resolución Ministerial N° 0127/2024 de 15 de mayo de 2024, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

Vertical stamp: Ministerio de Minería y Metalurgia

Handwritten signature and circular stamp

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF N° 045/2024, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 104/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la escala salarial para el Ministerio de Minería y Metalurgia con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 105 ítems distribuidos en 19 niveles salariales, con un costo mensual de Bs1.259.280.- (Un Millón Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) financiado con fuente y organismo 10 - 111 "Tesoro General de la Nación".

**SEGUNDO.-** En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
Elmer Nicanor Quisbert Mamani  
Encargado de Archivo Legal  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**CUPIA LEGALIZADA**



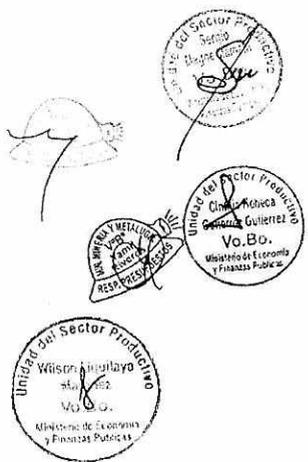
**ESCALA SALARIAL**

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 076 - MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA  
 FUENTE : 10 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN  
 ORG. FIN. : 111 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

**172**

CATEGORIA	NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACION DEL PUESTO (SEGÚN ESCALA SALARIAL MAESTRA)	Nº DE ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	Ministro de Estado	1	22.202,00	22.202,00	
	2	Viceministro de Estado	3	21.440,00	64.320,00	
EJECUTIVO	3	Dirección General - Sec. Priv. Presidente	7	20.724,00	145.068,00	
	4	Jefe de Unidad I - Asesor	1	20.661,00	20.661,00	
	5	Jefe de Unidad II - Jefe de Gabinete	1	19.027,00	19.027,00	
	7	Jefe de Unidad IV - Especialista II	16	17.991,00	287.856,00	
	12	Profesional IV	7	13.786,00	96.502,00	
OPERATIVO	13	Profesional V	2	13.077,00	26.154,00	
	14	Profesional VI	6	12.054,00	72.324,00	
	15	Profesional VII - Técnico I	3	11.344,00	34.032,00	
	16	Profesional VIII - Técnico II - Secretaría Presidente	1	10.792,00	10.792,00	
	17	Profesional IX - Técnico III - Secretaria Ministro	22	9.846,00	216.612,00	
	18	Técnico IV	4	9.218,00	36.872,00	
	19	Técnico V - Secretaria Viceministro	7	8.192,00	57.344,00	
	20	Técnico VI - Secretaria de Dirección General - Chofer Ministro - Ujier Ministro	6	7.326,00	43.956,00	
	21	Administrativo I - Secretario de Unidad - Chofer Viceministro - Ujier Viceministro	10	6.334,00	63.340,00	
	22	Administrativo II - Ujier de Dirección General	4	5.828,00	23.312,00	
	23	Administrativo III - Ujier Jefatura Unidad	3	5.121,00	15.363,00	
	26	Auxiliar II	1	3.543,00	3.543,00	
	<b>TOTAL NUMERO DE ITEMS</b>			<b>105</b>		
	<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>					<b>1.259.280,00</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>					<b>15.111.360,00</b>	



*Gloria Villanueva Cardoso*  
 Gloria Villanueva Cardoso  
 Directora General de Programación  
 y Gestión Presupuestaria  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Alejandro Santos Laura*  
 ALEJANDRO SANTOS LAURA  
 MINISTRO  
 MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

*Zenon Pedro Mamani Ticona*  
 Zenon Pedro Mamani Ticona  
 Viceministro de Presupuesto  
 y Contabilidad Fiscal  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

0018  
 24